



j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto de Sustanciación

Rdo. 2020-0364

SE INADMITE LA DEMANDA, para que en el término de cinco (5) días de conformidad con el artículo 82 en armonía con el artículo 92 del Código General del Proceso, se alleguen los siguientes requisitos; so pena de rechazo de la misma:

1. En cuanto a los poderes otorgados, deberá precisar que se dio cumplimiento al artículo 5° del Decreto 806 de 2020, es decir **acreditar que se confirió en mensaje de datos**, además de indicar claramente cuál de los abogados actuará como apoderado principal y cuál como sustituto, inciso 2 del artículo 75 del C.G del P.
2. Acreditar que se dio cumplimiento al inciso 4° del artículo 806 de 2020, enviando copia de la demanda a los señores CARLOS AUGUSTO Y JUAN GONZALO HOYOS UPEGUI.

NOTIFIQUESE

Y.G.

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL

Juez

Firmado Por:

RAMON FRANCISCO DE AIS MENA GIL
JUEZ
JUZGADO 010 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39f39de4e114a4ff4d6857c7f8ecbc65e1d0199c209d2fbf267059d938d50c34**
Documento generado en 27/11/2020 02:22:35 p.m.